



DECRETO DAEM N° 1956

CHIGUAYANTE 17 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; El **Certificado de Asignación de Perfeccionamiento de fecha 11 de abril de 2017, suscrita por Jefe de Personal y Director DAEM** de don Leonel Acuña Luengo; La hoja de vida funcionaria de don Leonel Acuña Luengo; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe presentación en la Dirección de Administración de educación Municipal, de don Leonel Acuña Luengo, que adjunta documentación relativa a reconocimiento de asignación de perfeccionamiento y su incremento. Acompañando para ello certificado de curso de la Universidad de la Frontera N° 1915 que indica haber aprobado curso de administración de bibliotecas escolares, Abies 2.0 para la gestión del CRA, con distinción unánime; Diploma de "Administración de Bibliotecas Escolares Abies 2.0. para la gestión CRA" otorgado por el Ministerio de educación, través de la unidad de Currículum y Evaluación; Diploma de Postítulo de mención en lenguaje y comunicación para educación básica, otorgado por la Universidad del Pacífico, por 800 horas; Certificado de la Secretaría General de la Universidad del Pacífico que indica aprobación de Postítulo de mención en lenguaje y comunicación para educación básica, de 800 horas cronológicas.
2. Que el artículo 49 de la aludida ley N° 19.070, establece, en lo pertinente, que la asignación de perfeccionamiento, cuyo objeto es incentivar la superación técnico-profesional del educador, consiste en un porcentaje de hasta un 40% de la remuneración básica mínima nacional del personal que cumpla con el requisito de haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-grado académico, en las instituciones que indica.
3. Por su parte, el artículo 115 del citado decreto N° 453, de 1991, dispone que el perfeccionamiento realizado se acreditará mediante las certificaciones de las instituciones pertinentes y se reconocerá para efectos de percibir la asignación por el empleador mediante acto formal que establezca además el cumplimiento de los requisitos que señala.
4. Que, de acuerdo con el criterio establecido en el dictamen N° 40.589, de 2000, de Contraloría General de la República, deberá pagarse en forma continua -atendido su carácter permanente-, desde la data en que la Profesional presentó los certificados respectivos, y abarcar el término de dos años contados hacia atrás a partir de dicha fecha, por aplicación del artículo 510 del Código del Trabajo.
5. Que por lo expresado corresponde reconocer AUMENTO del porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 9,33%, de don Leonel Acuña Luengo, RUT 9.167.778-4, Profesional de la Educación, docente del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557. Reconociéndole un TOTAL de asignación de



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



perfeccionamiento de 40%, en atención a que porcentaje anterior que detentaba por dicha asignación correspondía a un 30,77%.

6. Que la fecha de presentación de los antecedentes corresponde a 12 de diciembre de 2016, remitidos por ordinario N° 315/2016 de fecha 12 de diciembre de la misma anualidad, remitidos a la Dirección de Administración de Educación Municipal por le directora subrogante del establecimiento educacional.

DECRETO:

7. Reconózcase a don **LEONEL ACUÑA LUENGO**, RUT 9.167.778-4, Profesional de la Educación, docente del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557 AUMENTO del porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 9,33%. Reconociéndole un TOTAL de asignación de perfeccionamiento de 40%, en atención a que porcentaje anterior que detentaba por dicha asignación correspondía a un 30,77%.
1. Autorícese el pago del beneficio mencionado, desde diciembre de 2016.
2. Impútese el gasto por concepto de asignación de perfeccionamiento al subtítulo 215.21 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/LCP/JOV/jov

